

## **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS CORPORATIVAS VINCULANTES DE RESPONSABLES DEL GRUPO AVATURE**

Expediente: TI/00004/2024

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** AVATURE SPAIN, S.L.U, entidad española del Grupo AVATURE y principal centro de operaciones y decisión del grupo en la Unión Europea, conforme al artículo 47 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, o RGPD) presentó, ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), a través de su representante legal, solicitud de aprobación de normas corporativas vinculantes de responsables (BCR por sus siglas en inglés) para la transferencia de datos a entidades del Grupo AVATURE establecidas en terceros países.

**Segundo.-** Con la solicitud de las BCR de responsables, el Grupo AVATURE aportó los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud y tabla de referencias basados en las Recomendaciones 1/2022 sobre la solicitud de aprobación y sobre los elementos que se encuentran en las BCR de responsable (art.47 RGPD) de junio del 2023 (en adelante las Recomendaciones).
2. BCR de responsable del Grupo AVATURE.
3. Acuerdo Intragrupo.

**Tercero.-** La AEPD ha tramitado la solicitud de aprobación de las BCR de responsables del Grupo AVATURE como autoridad competente siguiendo el procedimiento de cooperación, de conformidad con lo previsto en el documento WP 263rev.01 del Grupo de Trabajo creado en el marco del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE, ratificado por el Comité Europeo de Protección de Datos (en adelante CEPD, o Comité).

**Cuarto.-** Con fecha 16 de julio de 2024, el Comité Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen 16/2024 conforme a lo previsto en el artículo 64.1.f) del RGPD.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El RGPD en su considerando 110 recoge que “*Todo grupo empresarial o unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta debe tener la posibilidad de invocar normas corporativas vinculantes autorizadas para sus transferencias internacionales de la Unión a organizaciones dentro del mismo grupo empresarial o unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta, siempre que tales normas corporativas incorporen todos los principios esenciales y derechos aplicables con el fin de ofrecer garantías adecuadas para las transferencias o categorías de transferencias de datos de carácter personal*”.

En el artículo 4 apartado 20 se definen las normas corporativas vinculantes como “*las políticas de protección de datos personales asumidas por un responsable o encargado del tratamiento establecido en el territorio de un Estado miembro para transferencias o un conjunto de transferencias de datos personales a un responsable o encargado en uno o más países terceros, dentro de un grupo empresarial o una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta*”.

**Segundo.-** En el artículo 47, el RGPD regula las normas corporativas vinculantes, al disponer:

*”1. La autoridad de control competente aprobará normas corporativas vinculantes de conformidad con el mecanismo de coherencia establecido en el artículo 63, siempre que estas:*

- a) sean jurídicamente vinculantes y se apliquen y sean cumplidas por todos los miembros correspondientes del grupo empresarial o de la unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta, incluidos sus empleados;*
- b) confieran expresamente a los interesados derechos exigibles en relación con el tratamiento de sus datos personales, y*
- c) cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.*

*2. Las normas corporativas vinculantes mencionadas en el apartado 1, especificarán, como mínimo, los siguientes elementos:*

- a) la estructura y los datos de contacto del grupo empresarial o de la unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta y de cada uno de sus miembros;*
- b) las transferencias o conjuntos de transferencias de datos, incluidas las categorías de datos personales, el tipo de tratamientos y sus fines, el tipo de interesados afectados y el nombre del tercer o los terceros países en cuestión;*

- c) su carácter jurídicamente vinculante, tanto a nivel interno como externo;*
- d) la aplicación de los principios generales en materia de protección de datos, en particular la limitación de la finalidad, la minimización de los datos, los periodos de conservación limitados, la calidad de los datos, la protección de los datos desde el diseño y por defecto, la base del tratamiento, el tratamiento de categorías especiales de datos personales, las medidas encaminadas a garantizar la seguridad de los datos y los requisitos con respecto a las transferencias ulteriores a organismos no vinculados por las normas corporativas vinculantes;*
- e) los derechos de los interesados en relación con el tratamiento y los medios para ejercerlos, en particular el derecho a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en un tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente y ante los tribunales competentes de los Estados miembros de conformidad con el artículo 79, y el derecho a obtener una reparación, y, cuando proceda, una indemnización por violación de las normas corporativas vinculantes;*
- f) la aceptación por parte del responsable o del encargado del tratamiento establecidos en el territorio de un Estado miembro de la responsabilidad por cualquier violación de las normas corporativas vinculantes por parte de cualquier miembro de que se trate no establecido en la Unión; el responsable o el encargado solo será exonerado, total o parcialmente, de dicha responsabilidad si demuestra que el acto que originó los daños y perjuicios no es imputable a dicho miembro;*
- g) la forma en que se facilita a los interesados la información sobre las normas corporativas vinculantes, en particular en lo que respecta a las disposiciones contempladas en las letras d), e) y f) del presente apartado, además de los artículos 13 y 14;*
- h) las funciones de todo delegado de protección de datos designado de conformidad con el artículo 37, o de cualquier otra persona o entidad encargada de la supervisión del cumplimiento de las normas corporativas vinculantes dentro del grupo empresarial o de la unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta, así como de la supervisión de la formación y de la tramitación de las reclamaciones;*
- i) los procedimientos de reclamación;*
- j) los mecanismos establecidos dentro del grupo empresarial o de la unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta para garantizar la verificación del cumplimiento de las normas corporativas vinculantes. Dichos mecanismos incluirán auditorías de protección de datos y métodos para garantizar acciones correctivas para proteger los derechos del interesado. Los resultados de dicha verificación deberían comunicarse a la persona o entidad a que se refiere la letra h) y al consejo de*

*administración de la empresa que controla un grupo empresarial, o de la unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta, y ponerse a disposición de la autoridad de control competente que lo solicite;*

*k) los mecanismos establecidos para comunicar y registrar las modificaciones introducidas en las normas y para notificar esas modificaciones a la autoridad de control;*

*l) el mecanismo de cooperación con la autoridad de control para garantizar el cumplimiento por parte de cualquier miembro del grupo empresarial o de la unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta, en particular poniendo a disposición de la autoridad de control los resultados de las verificaciones de las medidas contempladas en la letra j);*

*m) los mecanismos para informar a la autoridad de control competente de cualquier requisito jurídico de aplicación en un país tercero a un miembro del grupo empresarial o de la unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta, que probablemente tengan un efecto adverso sobre las garantías establecidas en las normas corporativas vinculantes, y*

*n) la formación en protección de datos pertinente para el personal que tenga acceso permanente o habitual a datos personales.”*

**Tercero.-** El Grupo AVATURE constituye un grupo empresarial, según la definición recogida en el artículo 4.19 del RGPD “*Grupo constituido por una empresa que ejerce el control y sus empresas controladas*”, conforme se recoge en la estructura del grupo empresarial incluida en las BCR.

**Cuarto.-** Examinadas las BCR de responsables del Grupo AVATURE en el procedimiento de cooperación establecido en el documento WP 263rev. 01, cumplen los requisitos que establece el artículo 47.2 del RGPD según se recoge en el anexo de la resolución, sobre el que ha emitido su dictamen el CEPD.

**Quinto.-** Conforme al mecanismo de coherencia, el Comité Europeo de Protección de Datos emitió, el 16 de julio de 2024, su opinión 16/2024 sobre el proyecto de resolución de la Agencia Española de Protección de Datos en relación con las normas Corporativas Vinculantes de responsables del Grupo AVATURE, de acuerdo con el artículo 64.1.f) del RGPD.

En su opinión, el Comité Europeo de Protección de Datos señala que las normas corporativas vinculantes de responsables del Grupo AVATURE han sido revisadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité y que las autoridades de

control de protección de datos del Espacio Económico Europeo reunidas en el marco del Comité Europeo han concluido que las normas corporativas vinculantes del Grupo AVATURE contienen todos los elementos requeridos en el artículo 47 del RGPD y de las Recomendaciones, conforme se recoge en el proyecto de resolución elaborado por la AEPD como autoridad competente, y que se incluye en el Anexo de esta resolución, manifestando su conformidad con las citadas normas corporativas vinculantes.

**Sexto.-** El artículo 46 del RGPD establece que a falta de decisión de adecuación de la Comisión Europea con arreglo al artículo 45, apartado 3, el responsable del tratamiento solo podrá transmitir datos personales a un tercer país u organización internacional si hubiera ofrecido garantías adecuadas, y a condición de que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas, que podrán ser aportadas, sin que se requiera ninguna autorización expresa de una autoridad de control, por normas corporativas vinculantes de conformidad con el artículo 47.

**Séptimo.-** Es competente para dictar esta resolución la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.3.h) del RGPD y 47 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Octavo.-** El Anexo es parte integrante de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos,

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las normas corporativas vinculantes (BCR) de responsables del Grupo AVATURE para las transferencias internacionales de datos personales en el seno del Grupo en los términos y conforme se recoge en el Anexo de esta resolución.

**Segundo.-** En adelante, las transferencias internacionales de datos al amparo de las BCR de responsables del Grupo AVATURE no necesitarán de autorización posterior por las autoridades de protección de datos Europeas. No obstante, conforme al artículo 58.2.j) del Reglamento General de Protección de Datos cada autoridad de control dispondrá del poder de ordenar la suspensión de flujos de datos hacia un destinatario situado en un tercer país cuando las BCR de responsables del Grupo AVATURE no sean respetadas.

**Tercero.-** El Grupo AVATURE deberá notificar a la Agencia Española de Protección de Datos cualquier modificación de las normas corporativas vinculantes, según el procedimiento de actualización de las BCR señalado en su regla 12.

**Cuarto.-** La presente resolución se dicta y notifica a los interesados en el procedimiento en cumplimiento del mandato del artículo 26.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** La presente resolución se notifica al Comité Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el artículo 70.1.y) del RGPD, con el fin de su inclusión en el registro de decisiones adoptadas en el marco del mecanismo de coherencia.

**Sexto.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presente resolución se hará pública una vez haya sido notificada a los interesados.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa en los términos del artículo 114 de la Ley 39/2015, cabe recurso potestativo de reposición de conformidad con el artículo 123 y siguientes del mismo texto legal, que deberá ser interpuesto ante esta misma Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en la Disposición Adicional cuarta de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 del citado texto legal.

## **ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE NORMAS CORPORATIVAS VINCULANTES DE RESPONSABLES DEL GRUPO AVATURE**

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47, apartado 1, del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 de la UE (RGPD), la Agencia Española de Protección de Datos aprobará Normas Corporativas vinculantes (BCR), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo.

Considerando que:

2. De conformidad con el procedimiento de cooperación establecido en el documento de trabajo WP263.rev.01, la solicitud de BCR de responsables de AVATURE fue revisada por la Agencia Española de Protección de Datos, en calidad de autoridad competente para las BCR (autoridad líder) y dos autoridades de control en calidad de correvisoras. La solicitud también fue revisada por las autoridades de control de los países del Espacio Económico Europeo a los que se comunicaron las BCR como parte del procedimiento de cooperación.
3. La revisión concluyó que las BCR de responsables de AVATURE cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 47, apartado 1, del RGPD, así como en las Recomendaciones y, en particular, que las BCR antes mencionadas:
  - i) Son jurídicamente vinculantes y contienen un claro deber para cada miembro participante del Grupo, incluidos sus empleados, de respetar las BCR a través de un procedimiento interno, todo lo cual se establece en **las BCR, en el Acuerdo Intragrupo así como en la Introducción de las BCR.**
  - ii) Confieren expresamente derechos exigibles a terceros beneficiarios en relación con el tratamiento de sus datos personales como parte de las BCR, los cuales se encuentran reconocidos en la **parte II, Sección C.1 de las BCR.**
  - iii) Cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 47, apartado 2 del RGPD. En este sentido se establece que:
    - a) La estructura y los datos de contacto del grupo de empresas y de cada uno de sus miembros se describen en **la introducción a las BCR, en el formulario de solicitud así como en el Anexo 4 que se incorpora a dicho formulario de solicitud.**
    - b) Las transferencias o el conjunto de transferencias de datos, incluidas las categorías de datos personales, el tipo de tratamiento y sus fines, las categorías de interesados y la identificación del tercer país o países, se detallan en **parte I de las BCR y del formulario de solicitud.**

- c) El carácter jurídicamente vinculante de las BCR, tanto interna como externamente, se reconoce en **el Acuerdo Intragrupo así como en la Introducción de las BCR.**
- d) La aplicación de los principios generales de protección de datos, en particular, la limitación de objetivos, la minimización de los datos, los períodos de conservación limitados, la calidad de los datos, la protección de los datos desde el diseño y por defecto, la base jurídica para el tratamiento y el tratamiento de categorías especiales de datos, las medidas destinadas a garantizar la seguridad de los datos y los requisitos relativos a las transferencias ulteriores a organismos no vinculados por las normas corporativas vinculantes se especifican en la **parte II, sección A de las BCR.**
- e) Los derechos de los interesados en relación con el tratamiento y los medios para ejercer dichos derechos, en particular el derecho a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en el tratamiento automatizado, la elaboración de perfiles, el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente y ante los tribunales competentes de los Estados miembros de conformidad con el artículo 79 del RGPD, y a obtener reparación y, en su caso, indemnización por incumplimiento de las normas corporativas vinculantes, se establecen en la **parte II, sección A, regla 5 y Apéndice 1 de las BCR.**
- f) La aceptación de responsabilidad por parte del responsable o del encargado establecido en el territorio de un Estado miembro por cualquier incumplimiento de las normas corporativas vinculantes por parte de cualquier miembro del Grupo no establecido en la Unión, así como la exención de dicha responsabilidad por parte del responsable o del encargado, en su totalidad o en parte, solo si demuestra que el acto que originó los daños y perjuicios no es imputable a dicho miembro, se especifican en la **Introducción y parte II sección C.2 de las BCR.**
- g) La forma en que se facilita a los interesados información sobre normas corporativas vinculantes se detalla en la **parte II sección A regla 2.A y parte II Sección C.1 de las BCR.**

- h)** Las funciones de cualquier delegado de protección de datos designado de conformidad con el artículo 37 del RGPD o de cualquier otra persona o entidad encargada del seguimiento del cumplimiento de las normas corporativas vinculantes dentro del grupo de empresas, así como la supervisión de la formación y de la tramitación de reclamaciones se incluyen en la **parte II sección B, regla 7.A de las BCR.**
- i)** Los procedimientos de reclamación se detallan en la **parte II, sección B, regla 10 y Apéndice 3 de las BCR.**
- j)** Los mecanismos establecidos en el grupo de empresas para verificar el cumplimiento de las normas corporativas vinculantes se detallan en la **parte II, sección B, regla 9 y Apéndice 2 de las BCR.** Dichos mecanismos incluirán auditorías y métodos para garantizar acciones correctivas para proteger los derechos de los interesados. Los resultados de dicha verificación deberían notificarse al responsable, así como a la dirección del Grupo, y estarán disponibles bajo su solicitud, para la autoridad competente de protección de datos.
- k)** Los mecanismos de comunicación, registro de las modificaciones de las normas y de notificación de dichas modificaciones a la autoridad de control se describen en la **parte II, sección B, regla 12 y Apéndice 5 de las BCR.**
- l)** El mecanismo de cooperación con la autoridad de control para garantizar el cumplimiento por parte de cualquier miembro del grupo empresarial o de la unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta está especificado en la **parte II sección B, regla 11 y Apéndice 4 de las BCR.** La obligación de poner a disposición de la autoridad de control los resultados de las verificaciones referidas en el punto j) se especifican en **el Apéndice 2.**
- m)** Los mecanismos de cooperación con la autoridad de control, así como para informar a la autoridad competente de cualquier requisito de aplicación en un país tercero a un miembro del grupo empresarial dedicadas a una actividad económica conjunta que puedan tener un efecto adverso sobre las garantías establecidas en las normas corporativas vinculantes se detallan en la **Parte II sección B, regla 13 de las BCR.**

**n) La formación pertinente en protección de datos para el personal que tenga acceso permanente o habitual a los datos personales se incluye en la **Parte II, sección B, regla 8 de las BCR.****

4. El CEPD emitió su dictamen 16/2024 de conformidad con el artículo 64, apartado 1, letra f) del RGPD. La Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta este dictamen

### **RESUELVE**

1. Las BCR de responsables de AVATURE proporcionan las garantías adecuadas para la transferencia de datos personales de conformidad con el artículo 46, apartados 1 y 2 b), y el artículo 47, apartados 1 y 2 del RGPD, y aprueba las BCR de responsables de AVATURE.
2. Sin embargo, antes de utilizar las BCR, es responsabilidad del exportador de datos de un Estado miembro, si es necesario con la ayuda del importador de datos, evaluar si el nivel de protección exigido por la legislación de la UE se respeta en el tercer país de destino, incluidas las situaciones de transferencias ulteriores. Esta evaluación debe llevarse a cabo con el fin de determinar si las garantías ofrecidas por las BCR pueden cumplirse en la práctica, a la luz de las circunstancias de la posible afectación creada por la legislación de terceros países con los derechos fundamentales y las circunstancias que rodean la transferencia. De no ser así, el exportador de datos de un Estado miembro, en caso necesario, con la ayuda del importador de datos, debe evaluar si puede adoptar medidas complementarias para garantizar un nivel de protección esencialmente equivalente al establecido en la UE.
3. Cuando el exportador de datos de un Estado miembro no esté en condiciones de adoptar las medidas complementarias necesarias para garantizar un nivel de protección esencialmente equivalente a lo dispuesto en la UE, los datos personales no podrán transferirse legalmente a un tercer país en virtud de las presentes BCR. Por lo tanto, el exportador de datos está obligado a suspender o poner fin a la transferencia de datos personales.
4. Las BCR aprobadas no requerirán ninguna autorización específica de las autoridades de control afectadas.
5. De conformidad con el artículo 58.2.j del RGPD, cada autoridad de control interesada mantiene la facultad de ordenar la suspensión de los flujos de datos a

un receptor en un tercer país o a una organización internacional siempre que no se respeten las salvaguardias adecuadas previstas por las BCR de responsables de AVATURE.

Las BCR de responsables de AVATURE que se aprueban prevén lo siguiente:

- a.** **Ámbito de aplicación:** Los miembros de AVATURE que actúen como responsables y encargados de los datos del Grupo, que estén legalmente vinculados por las BCR (Introducción de las BCR).
- b.** **Países del EEE desde los que se realizarán transferencias:** España y Alemania.
- c.** **Terceros países y territorios a los que se efectuarán transferencias:** Argentina, Australia, China, Hong Kong, Reino Unido y Estados Unidos.
- d.** **Categorías de interesados:** empleados actuales y anteriores; contratistas y empleados temporales; familiares de empleados; solicitantes de empleo actuales y anteriores; clientes, posibles clientes, proveedores, suministradores, socios, socios comerciales y asesores (incluidos sus empleados, representantes y/o agentes); y usuarios del sitio web.
- e.** **Categorías de datos personales transferidos:**

En relación con los **datos personales** de empleados actuales y anteriores, contratistas y empleados temporales: **(a) Datos personales y de contacto** (por ejemplo, nombre, segundo nombre, apellido, apellido de soltera de la madre / materno, título, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, números de identificación nacional (*por ejemplo*, número de identificación nacional / DNI, número de seguro social, número de pasaporte, número de licencia / carnet de conducir y/u otros números de identificación emitidos por el gobierno), dirección correo electrónico, domicilio, número de teléfono particular y móvil, nacionalidad, aficiones, etc.); **(b) Datos de empleo, incluido el historial laboral y los datos de contacto** (por ejemplo, correo electrónico, números de teléfono móvil y de escritorio proporcionados por la empresa, usuario de Skype, descripción del puesto actual, título, plan salarial, grado o nivel salarial, unidad/departamento, ubicación, supervisor(es) y subordinado(s), número de identificación del empleado, situación y tipo de empleo, términos de empleo, contrato de trabajo, historial laboral, fecha de recontratación y terminación, antigüedad en el servicio, elegibilidad para la jubilación, evaluaciones y calificaciones de

desempeño (incluidos los comentarios de los gerentes, las partes interesadas y otras personas que trabajan con el empleado), ascensos y registros disciplinarios, derecho al trabajo/datos de inmigración como permisos o visas, etc.); **(c) Talento, contratación y solicitud, detalles de educación y formación** (por ejemplo, detalles contenidos en cartas de solicitud y currículum vitae/CV, sitio web personal o perfil de LinkedIn proporcionado directamente por los empleados, antecedentes laborales anteriores y referencias, historial educativo, cualificaciones profesionales, idioma y otras habilidades relevantes, detalles sobre evaluaciones de gestión del desempeño, plan de desarrollo y voluntad de traslado, datos personales derivados de participación de los empleados en la contratación del Grupo Avature como, por ejemplo, los obtenidos durante las entrevistas personales y los correos electrónicos intercambiados con respecto a las solicitudes o las conversaciones, etc.); **(d) Información sonora y visual** (por ejemplo, la voz y la imagen capturadas en fotografías, grabaciones de vídeo o audio en el contexto de entrevistas o reuniones realizadas por teléfono o videoconferencia, etc.); **(e) Información financiera, incluidos los detalles de la nómina y la compensación** (por ejemplo, detalles de la cuenta bancaria, salario base, bonificación / bonus, beneficios, mejora salarial para los dependientes, escalón salarial dentro del grado asignado, detalles sobre opciones sobre acciones, concesiones de acciones y otras concesiones, moneda, frecuencia de pago, fecha de vigencia de la compensación actual, revisiones de salarios, número de seguro social de identificación fiscal y código fiscal, etc.); **(f) Datos del horario de trabajo** (por ejemplo, registro de horas trabajadas (cuando la ley lo requiera/permita), registros de vacaciones, días libres personales, bajas médicas y otras ausencias que los empleados hayan tomado, y prueba de las razones (si corresponde), horas extras y trabajo por turnos y fecha de terminación, etc.); **(g) Datos relacionados con viajes** (por ejemplo, información del viajero frecuente (como el programa de la aerolínea de la alianza y el número de viajero frecuente), lugar habitual de recogida y entrega, etc.); **(h) Datos de seguridad y de IT** (por ejemplo, información capturada a través de sistemas de entrada y cámaras de seguridad, información capturada a través del uso de IT, incluida la información de acceso y autenticación, historial de navegación web, números de teléfono marcados, documentos y archivos almacenados en los sistemas o redes de la empresa (incluidos los ordenadores de sobremesa), correos electrónicos transmitidos y recibidos en las cuentas de correo electrónico de la empresa (en la medida en que lo permita la ley), registros, dirección IP, intentos de inicio de sesión exitosos

y fallidos, información recopilada a través de cookies u otras tecnologías de seguimiento similares, etc.); y **(i) Cualquier otra información proporcionada voluntariamente por los interesados** (por ejemplo, a través de quejas, consultas, intereses, etc.).

Además, los Miembros del Grupo pueden tratar **categorías especiales de datos personales** cuando sea necesario y lo exija o permita la ley aplicable para los fines descritos en la siguiente sección.

En relación con **los datos personales de los familiares de los empleados:** **(a) Datos personales y de contacto** (por ejemplo, nombre, apellidos, datos de contacto como número de contacto de emergencia, etc.); **(b) Otra información sobre los empleados en relación con su familia o sobre su familia cuando la ley lo exija o permita** (por ejemplo, grupo familiar, nombre y otra información relevante sobre los hijos y otras personas a cargo (incluidos ellos y/o los certificados de nacimiento de sus hijos), estado civil, cónyuge legal o de hecho, certificado de matrimonio, etc.);

En relación con **los datos personales de los solicitantes de empleo actuales y anteriores:** **(a) Datos personales y de contacto** (por ejemplo, nombre, apellidos, país, estado y ciudad de residencia, dirección de correo electrónico, domicilio, números de teléfono fijo y móvil, nacionalidad, etc.); **(b) Datos de empleo, incluido el historial laboral** (por ejemplo, puesto actual, título, ubicación e historial laboral y de la empresa, plan salarial, grado o nivel de pago, derecho al trabajo/datos de inmigración, como permisos o visas, etc.); **(c) Talento, contratación y solicitud, detalles de educación y formación** (por ejemplo, detalles contenidos en cartas de solicitud y currículum vitae/CV, sitio web personal o perfil de LinkedIn proporcionado directamente por los solicitantes de empleo, antecedentes laborales anteriores y referencias, historial educativo, cualificaciones profesionales, idioma y otras habilidades relevantes, detalles sobre evaluaciones de gestión del desempeño, plan de desarrollo y voluntad de traslado, datos personales derivados de la participación de los solicitantes en el proceso de contratación del Grupo Avature, como, por ejemplo, los obtenidos durante las entrevistas personales y los correos electrónicos intercambiados con respecto a las solicitudes o las conversaciones, etc.); y **d) Información sonora y visual** (por ejemplo, la voz y la imagen capturadas en fotografías, grabaciones de vídeo o audio en el contexto de entrevistas realizadas por teléfono o por videoconferencia, etc.).

En relación con los **datos personales de clientes, prospectos, proveedores, socios, socios comerciales y asesores (incluidos sus empleados, representantes y/o agentes):** **(a) Datos personales y de contacto** (por ejemplo, nombre, apellidos, número de teléfono, dirección de correo electrónico, dirección postal, etc.); **(b) Datos profesionales** (por ejemplo, puesto/cargo, datos de la empresa, datos de contacto profesional, etc.); **(c) Datos contractuales** (por ejemplo, órdenes de compra, facturas, contratos y otros acuerdos que puedan contener datos personales relativos a estos interesados, etc.); **(d) Información financiera y de pago** (por ejemplo, detalles de cuentas bancarias, detalles de tarjetas de crédito, etc.); **(e) Información sonora y visual** (por ejemplo, la voz y la imagen capturadas en fotografías, vídeos o audios en el contexto de reuniones celebradas por teléfono o videoconferencias, o con fines de seguridad (incluida la información captada a través de sistemas de entrada y cámaras de seguridad, etc.); **(f) Información de IT** (p. ej., dirección IP, ID de usuario, contraseñas, registros (incluidos los detalles del perfil) de los sitios web o portales del grupo Avature, etc.); y **(g) Otros detalles sobre la relación profesional con el Grupo Avature** (p. ej., datos de quejas, comunicaciones compartidas, etc.).

En relación con los **datos personales de los usuarios del sitio web:** **(a) Datos personales y de contacto** (por ejemplo, nombre, apellidos, número de teléfono, dirección de correo electrónico, dirección postal, etc.); **(b) Datos profesionales** (por ejemplo, puesto/cargo, datos de la empresa, datos de contacto profesional, etc.); **(c) información de IT** (por ejemplo, dirección IP, ID de usuario, contraseñas, registros sobre el uso (incluidos los detalles del perfil) de los sitios web o portales del grupo Avature, datos recopilados a través de la aplicación Avature, incluidos los datos resultantes del acceso a la cámara y/o biblioteca de fotos de los usuarios (siempre que hayan autorizado expresamente dicho acceso) y otra información que los usuarios puedan proporcionar y que sea útil para el desarrollo futuro de la aplicación y con fines de soporte, etc.); **(d) Datos de navegación y uso** (por ejemplo, información recopilada automáticamente de los interesados a través de cookies u otras tecnologías similares con respecto a su uso de sitios web, dirección IP, etc.); y **(e) Otros detalles sobre su relación con el Grupo Avature** (por ejemplo, consultas, intereses, comunicaciones compartidas, etc.).

**f.** Las finalidades de las transferencias:

Las transferencias de **datos personales de empleados actuales y anteriores, contratistas y empleados temporales** tienen lugar entre los Miembros del Grupo a nivel mundial, independientemente del origen de los datos, con el fin de **(a) gestionar las actividades laborales y el personal en general** (*p. ej.* contratación, evaluaciones, gestión del rendimiento, promociones, planificación de la sucesión y desarrollo de carrera, gestión de nóminas, administración de la movilidad interna, permisos/ausencias, traslados y comisiones de servicio, compilación y gestión de directorios de empleados existentes, planificación y seguimiento de los requisitos de formación y actividades y competencias de desarrollo profesional, gestión e informe de asuntos disciplinarios y terminaciones, revisión de las decisiones de empleo, determinación y toma de decisiones relacionadas con la aptitud de los empleados para trabajar y los ajustes en el lugar de trabajo, gestionar viajes de negocios, administrar los gastos comerciales y reembolsos, facilitar las comunicaciones comerciales, negociaciones, transacciones y conferencias, monitorear el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos y otras actividades según se requiera / permitido por las leyes aplicables (por ejemplo, sistemas de internos de reporting), realizar análisis y planificación de laboral, realizar verificaciones de antecedentes según sea necesario / permitido por leyes aplicables, etc.); **(b) llevar a cabo segmentaciones, estadísticas y análisis agregados con respecto a los datos de actividad de los empleados** (por ejemplo, para la proyección de los procesos de entrevistas, fuentes de candidatos, desempeño, etc.) con el fin de mejorar la comprensión y tomar decisiones informadas sobre la población de empleados en lo que respecta, entre otras cosas, a la contratación de talento, la planificación de la carrera y la planificación de la sucesión; **(c) apoyar la gestión de los servicios prestados por el Grupo Avature y sus operaciones comerciales** (por ejemplo, administrar y asignar activos y recursos humanos de la empresa, operar, administrar y proteger los sistemas e infraestructuras de TI y comunicación, equipos de oficina y otros bienes, planificación estratégica, gestión de proyectos, continuidad del negocio, compilación de informes de auditoría y otras herramientas de informes / reporting, mantenimiento de registros relacionados con la fabricación y otras actividades comerciales, elaboración de presupuestos, gestión financiera e informes / reporting, comunicaciones, gestión de fusiones, adquisiciones y reorganizaciones o enajenaciones, etc.); **(d) cumplir con las obligaciones legales aplicables y**

**otros requisitos** (por ejemplo, obligaciones laborales y de seguridad social, obligaciones de mantenimiento de registros e informes / reporting, realización de auditorías, garantizar el cumplimiento de las inspecciones gubernamentales y otras solicitudes del gobierno u otras autoridades públicas, responder a procesos legales como citaciones, ejercitar derechos y recursos legales, defender litigios y gestionar cualquier queja o reclamación interna, etc.); y **(e) proporcionar una amplia variedad de servicios a otros Miembros del Grupo** (por ejemplo, tecnología y sistemas informáticos (TI), nóminas, selección y gestión de recursos humanos, auditoría interna y cumplimiento, destrucción de documentos, transporte de documentos, así como servicios de gestión y coordinación jurídica en determinadas áreas como la protección de datos, etc.).

En relación con **las categorías especiales de datos personales de los empleados**, dichos datos pueden ser tratados por los Miembros del Grupo si es necesario para cumplir adecuadamente con sus fines (por ejemplo, establecimiento de condiciones adecuadas en caso de limitaciones físicas o necesidades especiales, gestión y administración de ausencias, control de acceso a los locales, provisión de beneficios de salud relacionados con el empleo, etc.) y solo en la medida en que sea necesario para los fines del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio derechos específicos de los Miembros del Grupo o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad social y de la protección social (artículo 9.2, letra b) y con fines de medicina preventiva o laboral, para la evaluación de la capacidad laboral del trabajador, el diagnóstico médico, la prestación de asistencia o tratamiento sanitario o social o la gestión de sistemas y servicios sanitarios o de asistencia social (artículo 9.2, letra h). Además, se pueden tratar categorías especiales de datos personales para la prestación de una amplia variedad de servicios a otros Miembros del Grupo (por ejemplo, servicios de asesoramiento jurídico, servicios de litigios laborales, línea de denuncias de irregularidades, servicios de archivo y custodia de documentos, servicios de seguros, servicios de gestión de informes internos, seguridad corporativa y servicios generales, servicios financieros, etc.).

Las transferencias de **datos personales de los familiares de los empleados** se realizan entre los Miembros del Grupo a nivel mundial independientemente del origen de los datos, con el fin de gestionar los beneficios de nómina que afectan a los familiares del personal.

Las transferencias de **datos personales de los solicitantes de empleo actuales y anteriores** tienen lugar entre los Miembros del Grupo a nivel mundial, independientemente del origen de los datos, con el fin de **(a) gestionar las actividades de contratación en general** (*p. ej.* evaluar las solicitudes y tomar decisiones de contratación, comunicarse con los solicitantes en relación con el proceso de contratación y/o su(s) solicitud(es), etc.); **(b) llevar a cabo segmentaciones, estadísticas y análisis agregados con respecto a los datos de actividad del candidato** (por ejemplo, en la preparación de los procesos de entrevista, fuentes de candidatos, etc.); **(c) gestionar la membresía de la Comunidad de Talentos** (por ejemplo, ofrecer la posibilidad de unirse voluntariamente a la Comunidad de Talentos y (solo bajo consentimiento) considerar a los miembros para futuras oportunidades de trabajo y enviarles recomendaciones de trabajo u otra información relacionada); **(d) cumplir con las obligaciones legales aplicables y otros requisitos** (por ejemplo, realizar auditorías, garantizar el cumplimiento de las inspecciones gubernamentales y otras solicitudes del gobierno u otras autoridades públicas, responder a procesos legales como citaciones, ejercitar derechos y recursos legales, defender litigios y gestionar cualquier queja o reclamación interna, etc.); **(e) proporcionar una amplia variedad de servicios a otros Miembros del Grupo** (*por ejemplo*, tecnología y sistemas informáticos (TI), selección y gestión de recursos humanos, auditoría interna y cumplimiento, destrucción de documentos, transporte de documentos, así como servicios de gestión y coordinación jurídica en determinadas áreas como la protección de datos, etc.).

Las transferencias de personal de **clientes, potenciales clientes, proveedores, socios, socios comerciales y asesores (incluidos sus empleados, representantes y/o agentes)** se realizan entre los Miembros del Grupo a nivel mundial, cualquiera que sea el origen de los datos, con el fin de **(a) gestionar la relación contractual con ellos en general** (por ejemplo, ejecutar acuerdos vigentes y/o tomar medidas para celebrar dichos acuerdos, con fines y comunicaciones comerciales, establecer, renovar, mantener o terminar las relaciones comerciales, proporcionar acceso a las actividades basadas en Internet y a nuestras instalaciones, mantener registros comerciales, la realización de auditorías, contabilidad, análisis financieros y económicos, la realización de pagos y funciones contables relacionadas, etc.); **(b) gestionar y garantizar la seguridad** (por ejemplo, salvaguardar la infraestructura informática (TI), el equipo

ofimático y otros bienes, etc.); **c) la gestión de las operaciones comerciales** (por ejemplo, el funcionamiento y la gestión de los sistemas informáticos y de comunicaciones, la gestión del desarrollo de productos y servicios, la mejora de los productos y servicios, la gestión de los activos de la empresa, la asignación de los activos y los recursos humanos de la empresa, la planificación estratégica, la gestión de proyectos, la continuidad de las actividades, la compilación de informes de auditoría y otras herramientas de presentación de informes, el mantenimiento de registros relacionados con la fabricación y otras actividades empresariales, la elaboración de presupuestos, la gestión y presentación de informes / reporting, comunicaciones, gestión de fusiones, adquisiciones y reorganizaciones o enajenaciones, etc.); **d) planificación y ejecución de estrategias de comercialización en general** (por ejemplo, investigación de mercados, planificación de campañas y desarrollo de estrategias de comercialización, seguimiento e información sobre el éxito de las campañas, etc.); **(e) cumplir con la legislación aplicable** (por ejemplo, comercial / mercantil, fiscal, realización de auditorías, cumplimiento de inspecciones gubernamentales y otras solicitudes del gobierno u otras autoridades públicas, responder a procesos legales como citaciones, ejercitar derechos y recursos legales, defender litigios y gestionar cualquier queja o reclamación interna, etc.); y **(f) proporcionar una amplia variedad de servicios a otros Miembros del Grupo** (p. ej. tecnologías y sistemas informáticos (TI), auditoría interna y cumplimiento, destrucción de documentos, transporte de documentos, gestión de riesgos, contratación de productos y/o servicios, facturación electrónica, gestión de campañas de marketing y comunicación, así como servicios de gestión y coordinación jurídica en determinadas áreas como la protección de datos, etc.).

Las transferencias de **datos personales de los usuarios del sitio web** tienen lugar entre los Miembros del Grupo a nivel mundial, independientemente del origen de los datos, con el fin de **(a) gestionar la prestación de servicios en general** (por ejemplo, desarrollar y proporcionar las funciones y el contenido en línea, administrar sitios web, atender consultas y solicitudes, proporcionar soporte, etc.); **b) gestionar y garantizar la seguridad** (por ejemplo, salvaguardar la infraestructura informática (TI), garantizar la seguridad e integridad de sistemas, servidores y sitios web, etc.); **(c) llevar a cabo segmentaciones, estadísticas y análisis agregados** (por ejemplo, comprender cómo se utilizan los servicios, mejorar y desarrollar las características del sitio web y los servicios, mejorar el rendimiento y el soporte disponible, etc.); **d)**

**planificación y ejecución de estrategias de marketing en general** (por ejemplo, investigación de mercados, planificación de campañas y desarrollo de estrategias de comercialización, seguimiento e información sobre el éxito de las campañas, etc.); **(e) cumplir con la legislación aplicable** (por ejemplo, comercial / mercantil, realización de auditorías, cumplimiento de inspecciones gubernamentales y otras solicitudes del gobierno u otras autoridades públicas, responder a procesos legales como citaciones, ejercitar derechos y recursos legales, defender litigios y gestionar cualquier queja o reclamación interna, etc.); y **(f) proporcionar una amplia variedad de servicios a otros Miembros del Grupo** (p. ej. tecnologías y sistemas informáticos (TI), auditoría interna y cumplimiento, gestión de campañas de marketing y comunicación, así como servicios de gestión y coordinación en determinadas áreas como la protección de datos, etc.).

Mar España Martí

Directora de la Agencia Española de Protección de Datos